



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-026-00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: JOSE PORTILLA NARVAEZ CC 12.902.752
DEMANDADO: LEASING COLOMBIA S.A. NIT. No.8600592947 Y BANCO DE COLOMBIA-BANCOLOMBIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Vista la notificación enviada por el demandante a la dirección física de la parte demandada, se debe decir que esta no cumple con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P, además que no se allega la documentación que dicha norma exige, como es que la empresa de servicio postal coteje y selle una copia de la comunicación entregada al demandado para que acuda a notificarse al juzgado y expedir constancia de entrega de esta en la dirección correspondiente, ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. Por otra parte, se le advierte que una vez que realice la notificación conforme al artículo 291 C.G.P, si en el término concedido al demandante para que comparezca al juzgado a notificarse no lo hace, se debe proceder a la notificación por aviso de acuerdo a lo consagrado en el artículo 292 del C.G.P.

Así las cosas, no se puede tener como válidamente realizada la notificación al demandado en este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Requerir al demandante para que realice la notificación conforme a las razones dadas..

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO No._185</p> <p>HOY 26 DE OCTUBRE DE 2022</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2a6c21f84c4325629cd2cd7f8a36d050716f73438c207100f66525a38af9bd**

Documento generado en 25/10/2022 03:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>